ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

Actas y Récord
2026 NOV -5 P 2:10

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 383

INFORME FINAL

5 DE NOVIEMBRE DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su bien someter a este alto cuerpo el informe final de la R. de la C. 383 con sus hallazgos, conclusiones y determinaciones, solicitando la aprobación del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación comprensiva sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; su desarrollo, logros e impacto en el bienestar económico y social del país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad de las entidades cooperativistas en la Isla; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Cooperativismo, en cumplimiento con su deber ministerial en el estudio y evaluación de la pieza legislativa, solicitó memoriales para la debida consideración de la R. de la C. 383, a las siguientes corporaciones y entidades: Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP), Asociación de Ejecutivos de Puerto Rico (ASEC), Liga de Cooperativas de Puerto Rico y al

Departamento de Educación. A continuación, reseñamos las posturas asumidas por las entidades antes mencionadas.

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de PR (COSSEC):

En su comparecencia, COSSEC expresó su respaldo a la Resolución de la Cámara 383, al considerar que la investigación legislativa constituye un mecanismo adecuado para examinar de manera objetiva el funcionamiento del cooperativismo juvenil y promover iniciativas dirigidas a fortalecer su continuidad y crecimiento. La corporación destacó que las cooperativas juveniles ofrecen oportunidades de formación relacionadas con los principios de ayuda mutua, democracia, responsabilidad, liderato, educación financiera y emprendimiento colectivo. Estos conocimientos contribuyen al desarrollo de ciudadanos capaces de participar activamente en las estructuras económicas y sociales del país.

Según COSSEC, la experiencia adquirida mediante las cooperativas juveniles permite a los estudiantes familiarizarse con procesos de administración de recursos, toma de decisiones colectivas, trabajo en equipo y responsabilidad social. La entidad señaló que estas experiencias educativas constituyen una base para que los jóvenes puedan integrarse posteriormente a cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas de tipos diversos y otros sectores productivos vinculados al Movimiento Cooperativo. Asimismo, COSSEC reconoció que la política pública de Puerto Rico ha identificado históricamente al cooperativismo como un instrumento de desarrollo económico y social. En ese contexto, hizo referencia a la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, como el marco legislativo que procura fomentar una cultura cooperativista entre la juventud mediante experiencias prácticas dentro del sistema educativo.

La corporación sostuvo que la investigación propuesta permitirá determinar si las estructuras actuales responden a las necesidades de las nuevas generaciones y si los programas existentes están alcanzando sus objetivos educativos y sociales.

En particular, recomendó examinar indicadores relacionados con la participación estudiantil, la permanencia de las cooperativas, el acceso a recursos, el cumplimiento de los requisitos legales y los resultados educativos obtenidos mediante estas iniciativas. Para COSSEC, la recopilación y evaluación de estos indicadores permitiría desarrollar recomendaciones sustentadas en evidencia y contribuiría a fortalecer la política pública dirigida al cooperativismo juvenil.

Un elemento adicional de su memorial fue la certificación de impacto presupuestario presentada conforme a la Sección 204(a) de la ley federal PROMESA. COSSEC certificó que la aprobación de la Resolución de la Cámara 383 no representaría aumentos o disminuciones en los gastos o ingresos de la corporación, ni tendría impacto en su presupuesto certificado para el año fiscal correspondiente.

Asimismo, se reconoce el valor de la educación financiera como uno de los componentes esenciales de estos programas. El conocimiento sobre ahorro, presupuesto, responsabilidad económica y administración de recursos contribuye a preparar a los estudiantes para enfrentar decisiones financieras en distintas etapas de sus vidas. La posición expresada por COSSEC fortalece la conveniencia de desarrollar mecanismos de evaluación que permitan medir resultados educativos, administrativos y sociales, sin limitar el análisis exclusivamente a la cantidad de cooperativas organizadas.

Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP):

En su comparecencia, CDCOOP reconoció la importancia de la investigación legislativa y expresó su disposición de colaborar con la Comisión de Cooperativismo en el análisis de los programas de cooperativas juveniles en Puerto Rico.

La entidad destacó que el cooperativismo juvenil constituye una herramienta de educación, liderato, emprendimiento y participación democrática que contribuye a la formación de futuras generaciones de cooperativistas.

Como parte de su exposición, CDCOOP hizo referencia al marco jurídico que regula estas organizaciones, particularmente la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, y el Artículo 18 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendado por la Ley Núm. 151-2019. Esta última disposición establece una responsabilidad compartida entre CDCOOP y el Departamento de Educación para gestionar la organización e incorporación de cooperativas juveniles escolares en el cien por ciento (100 %) de las escuelas públicas de Puerto Rico, en o antes del año escolar 2024-2025. La entidad explicó que el cumplimiento de esta disposición requiere la participación coordinada de ambas agencias y la implementación de estrategias dirigidas a promover la creación, organización y funcionamiento de cooperativas juveniles en los planteles escolares.

En relación con su estructura operacional, CDCOOP informó que ofrece servicios mediante su División de Desarrollo Cooperativo, que atiende solicitudes relacionadas con el modelo cooperativo a través de su oficina central y de oficiales de servicios cooperativos y especialistas en desarrollo cooperativo distribuidos en los setenta y ocho municipios de Puerto Rico. Entre los servicios que ofrece se encuentran la orientación sobre el modelo cooperativo juvenil, el desarrollo de nuevas organizaciones, la reactivación de cooperativas existentes y el acompañamiento técnico a las entidades que se encuentran en funcionamiento. En cuanto a las ejecutorias institucionales, CDCOOP presentó información correspondiente al año fiscal 2025-2026, durante el cual recibió cincuenta y seis (56) solicitudes de servicios relacionadas específicamente con cooperativas juveniles. Asimismo, informó que durante dicho período fueron incorporadas dieciséis (16) nuevas cooperativas juveniles.

De acuerdo con las estadísticas presentadas por la entidad, su Informe Anual 2026 refleja la existencia de doscientas setenta (270) cooperativas juveniles en Puerto Rico. Estas cifras evidencian que existe una base organizacional de cooperativas juveniles y que continúan desarrollándose iniciativas dirigidas a ampliar el alcance de este modelo. No obstante, CDCOOP reconoció que todavía resulta necesario fortalecer los esfuerzos interagenciales para alcanzar plenamente la política pública establecida en la legislación vigente. En cuanto al impacto económico y social de estos programas, la entidad informó que, durante el año fiscal 2025-2026, las cooperativas juveniles generaron aproximadamente ciento treinta (130) empleos directos y mantuvieron un movimiento económico conjunto superior a un millón quinientos mil dólares ($1,500,000). Estas cifras constituyen un indicador de la actividad económica vinculada a las cooperativas juveniles y reflejan que su aportación trasciende el componente estrictamente educativo.

Sin embargo, CDCOOP enfatizó que el valor principal de estas organizaciones no debe medirse exclusivamente por sus resultados económicos, sino también por las experiencias de aprendizaje que ofrecen a los estudiantes. En ese sentido, destacó que las cooperativas juveniles permiten desarrollar conocimientos relacionados con administración, responsabilidad fiscal, trabajo colectivo, toma de decisiones y desarrollo empresarial.

Otro aspecto relevante de su comparecencia estuvo relacionado con la diversificación del modelo de cooperativas juveniles. CDCOOP informó que promueve alternativas que trascienden el concepto tradicional de cooperativa escolar vinculada principalmente a la operación de tiendas de consumo.

Entre los modelos identificados se encuentran iniciativas relacionadas con agricultura, bellas artes, deportes, teatro y servicios múltiples.
La entidad entiende que esta diversificación puede facilitar una mayor integración entre los intereses de los estudiantes, los programas académicos y vocacionales y las oportunidades disponibles dentro de las comunidades escolares. En relación con la formación y el acompañamiento, CDCOOP explicó que su intervención no concluye con la organización o incorporación de una cooperativa juvenil. Por el contrario, destacó la importancia de mantener servicios de orientación, educación cooperativa, asistencia técnica y apoyo continuo para garantizar la estabilidad operacional de estas organizaciones.

La entidad señaló que esta función resulta particularmente importante dentro del ambiente escolar, donde la continuidad de las cooperativas juveniles depende de la participación de estudiantes, maestros consejeros, directores escolares y otros integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, hizo referencia a distintas actividades de formación y promoción en las que participó durante el período informado, incluyendo iniciativas relacionadas con el Día del Cooperativismo Juvenil y encuentros dirigidos a fomentar el liderato y la participación de los jóvenes.

No obstante, CDCOOP reconoció diversos retos que requieren atención para fortalecer el programa. Entre ellos, identificó la necesidad de promover la reactivación y permanencia de cooperativas existentes, mejorar los procesos de identificación y capacitación de maestros consejeros, garantizar la continuidad de proyectos ante cambios de personal o matrícula, agilizar los procesos de organización e incorporación y ampliar la disponibilidad de espacios y recursos en los planteles escolares.

De igual manera, destacó la importancia de recopilar estadísticas uniformes que permitan conocer la condición operacional de cada cooperativa y evaluar el cumplimiento de la política pública vigente. En respuesta a estos retos, CDCOOP recomendó fortalecer los mecanismos de coordinación permanente con el Departamento de Educación, desarrollar un inventario actualizado de cooperativas juveniles por escuela y municipio y establecer un plan de trabajo conjunto con metas anuales medibles. También propuso ampliar la capacitación de maestros consejeros, directores y estudiantes; promover modelos innovadores vinculados con distintas áreas académicas y vocacionales; fortalecer la recopilación de indicadores de impacto y continuar desarrollando alianzas con el Movimiento Cooperativo y otras entidades públicas, privadas y comunitarias.

La existencia de 270 cooperativas juveniles, las 16 nuevas incorporaciones y las 56 solicitudes de servicios durante el año fiscal 2025-2026 reflejan actividad institucional y permiten identificar una base sobre la cual continuar desarrollando el programa. Igualmente, los aproximadamente 130 empleos directos y el movimiento económico conjunto superior a $1.5 millones evidencian una dimensión económica que debe considerarse al evaluar el impacto general del cooperativismo juvenil. Sin embargo, la Comisión reconoce que estas estadísticas, por sí solas, no permiten establecer el nivel exacto de cumplimiento del mandato legislativo que persigue la presencia de cooperativas juveniles escolares en todas las escuelas públicas de Puerto Rico. Para realizar dicha evaluación, resulta necesario contar con un inventario actualizado que identifique el número de escuelas públicas, las cooperativas debidamente incorporadas, aquellas que se encuentran activas, las que permanecen inactivas y los planteles que todavía no cuentan con estas organizaciones.

La Comisión considera particularmente importante la distinción entre una cooperativa incorporada y una cooperativa que se encuentra efectivamente en funcionamiento. El establecimiento formal de una organización constituye un requisito relevante; sin embargo, el cumplimiento de los objetivos educativos y sociales depende de que la cooperativa mantenga operaciones, promueva la participación estudiantil y desarrolle actividades que respondan a los propósitos establecidos en la legislación. Igualmente, la Comisión reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos de coordinación entre CDCOOP y el Departamento de Educación, particularmente por tratarse de entidades a las cuales la legislación asigna responsabilidades compartidas.

La información presentada demuestra la conveniencia de establecer mecanismos formales de planificación, evaluación y rendición de cuentas que permitan dar seguimiento al desarrollo de las cooperativas juveniles y atender oportunamente los obstáculos que puedan surgir. Finalmente, la Comisión considera acertado promover modelos innovadores de cooperativas juveniles vinculados con áreas académicas, vocacionales, agrícolas, artísticas, tecnológicas y de servicios, a fin de ampliar las oportunidades de participación de los estudiantes y adaptar estos programas a las necesidades e intereses de las nuevas generaciones.

Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico (ASEC):

La organización reconoció que las cooperativas de ahorro y crédito desempeñan una función importante en el desarrollo del cooperativismo juvenil mediante iniciativas educativas, servicios financieros y mecanismos de integración social y económica. En el ámbito educativo, ASEC explicó que los comités de educación,

los comités de juventud y el personal de las cooperativas de ahorro y crédito participan en actividades de capacitación dirigidas a estudiantes y comunidades.

Estas iniciativas incluyen temas relacionados con liderato, manejo de presupuestos, ahorro, educación financiera, principios cooperativos y otros conocimientos necesarios para fomentar una administración responsable de los recursos económicos.

De acuerdo con la asociación, estas actividades se desarrollan en numerosas ocasiones mediante alianzas con cooperativas juveniles, lo que permite acercar a los estudiantes a experiencias y conocimientos provenientes de organizaciones cooperativas establecidas. En cuanto a los servicios financieros, ASEC destacó que muchas cooperativas juveniles mantienen relaciones con cooperativas de ahorro y crédito para administrar sus cuentas operacionales, realizar depósitos, emitir cheques y manejar otros servicios necesarios para sus actividades. Esta relación permite que los estudiantes tengan contacto con servicios financieros reales y desarrollen una mayor comprensión sobre el funcionamiento de las instituciones cooperativas.

Por otra parte, ASEC señaló que las cooperativas de ahorro y crédito ofrecen oportunidades para que jóvenes que participaron previamente en cooperativas juveniles puedan continuar vinculados al Movimiento Cooperativo. Según explicó, estos espacios de participación facilitan la integración de nuevas generaciones a las estructuras cooperativas y contribuyen a mantener la continuidad de los principios y valores adquiridos durante su formación escolar. La asociación también destacó que las cooperativas de ahorro y crédito respaldan a las cooperativas juveniles mediante auspicios y aportaciones para la adquisición de equipos, la realización de compras iniciales y el desarrollo de actividades, asambleas y otras iniciativas. Estos mecanismos de colaboración representan una fuente de apoyo para organizaciones juveniles que se encuentran en sus primeras etapas de desarrollo y que pueden enfrentar limitaciones económicas para iniciar o mantener sus operaciones.

De igual manera, se reconoce la importancia de establecer oportunidades para que los jóvenes continúen participando en el Movimiento Cooperativo una vez culminen su experiencia en las cooperativas juveniles. En consecuencia, el memorial de ASEC permite identificar al sector de ahorro y crédito como un aliado importante para el fortalecimiento y la sostenibilidad de estos programas, particularmente en las áreas de educación financiera, acompañamiento institucional y acceso a recursos.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico:

La entidad destacó que las cooperativas juveniles escolares constituyen uno de los instrumentos educativos más importantes para transmitir los principios y valores del cooperativismo a las nuevas generaciones. A través de estas organizaciones, los estudiantes tienen la oportunidad de participar directamente en actividades administrativas y empresariales que contribuyen a desarrollar destrezas de liderato, responsabilidad y autogestión.

No obstante, la Liga manifestó preocupación ante las dificultades que han experimentado numerosas cooperativas juveniles durante los pasados años. Según expuso, diversas organizaciones que anteriormente representaban modelos exitosos de participación estudiantil han desaparecido o permanecen inactivas, situación que limita las oportunidades de formación cooperativa dentro de las comunidades escolares. La organización sostuvo que esta realidad responde, entre otros factores, a los cambios administrativos y estructurales experimentados por agencias e instituciones vinculadas al funcionamiento de las cooperativas juveniles. Estos cambios han provocado dificultades de coordinación, pérdida de continuidad y limitaciones para ofrecer seguimiento a iniciativas que habían demostrado resultados positivos.

Como parte de su memorial, la Liga hizo referencia a la Resolución Núm. 6, aprobada durante su Congreso Anual celebrado el 27 de junio de 2026, en Ponce. Mediante esta determinación, los delegados del Movimiento Cooperativo manifestaron su preocupación por la situación que atraviesan las cooperativas juveniles y reconocieron la necesidad de desarrollar una estrategia coordinada entre las entidades gubernamentales y las organizaciones cooperativas para asegurar su fortalecimiento. Uno de los principales señalamientos de la Liga está relacionado con la ausencia de procedimientos uniformes para atender situaciones que afectan la continuidad de estas organizaciones. Entre ellas, identificó los cambios en la administración escolar, la sustitución de maestros consejeros, los períodos de inactividad, las reorganizaciones institucionales y los procesos de cierre o disolución de cooperativas. Según la entidad, estas circunstancias pueden comprometer la conservación de documentos, equipos, recursos económicos y otros activos acumulados por las organizaciones juveniles. La falta de mecanismos claros para manejar estas transiciones dificulta que las cooperativas puedan continuar sus operaciones cuando ocurren cambios en el personal escolar o en las estructuras administrativas.

De igual manera, la Liga expresó preocupación por las responsabilidades que asumen los maestros consejeros y otros funcionarios del Departamento de

Educación que colaboran directamente con las cooperativas juveniles. La entidad señaló que el tiempo y esfuerzo dedicado por este personal no siempre recibe el reconocimiento correspondiente, a pesar de constituir un componente esencial para el funcionamiento de los programas.

Otro aspecto de particular importancia está relacionado con las exigencias reglamentarias y operacionales aplicables a las cooperativas juveniles. La Liga sostuvo que, en determinadas circunstancias, estas organizaciones enfrentan requisitos similares a los que deben cumplir empresas comerciales de mayor capacidad económica y operacional.

A juicio de la entidad, la aplicación de estas exigencias sin considerar la naturaleza educativa de las cooperativas juveniles puede representar una carga desproporcionada, particularmente cuando se trata de organizaciones con volúmenes de ventas reducidos y recursos limitados.

En ese sentido, destacó la importancia de evaluar el marco jurídico vigente para determinar si resulta necesario establecer disposiciones particulares relacionadas con el tratamiento contributivo, los procedimientos de disolución y liquidación de haberes y otros asuntos que requieren atención especializada. La Liga recomendó establecer procedimientos uniformes que definan claramente las responsabilidades de las entidades gubernamentales involucradas en el establecimiento, supervisión y acompañamiento de las cooperativas juveniles.

Asimismo, propuso desarrollar mecanismos de transición administrativa que permitan proteger los activos y recursos de estas organizaciones, fortalecer los programas de capacitación para maestros consejeros y estudiantes y garantizar espacios físicos adecuados para sus operaciones. La organización también informó que el 27 de junio de 2026 formalizó un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación dirigido a desarrollar actividades educativas sobre cooperativismo, ofrecer seguimiento a iniciativas estudiantiles y brindar asistencia técnica a los grupos interesados en establecer organizaciones juveniles. Este acuerdo representa una oportunidad para fortalecer los vínculos entre el sistema educativo y el Movimiento Cooperativo. Sin embargo, la Liga enfatizó que el éxito de cualquier estrategia dependerá de un compromiso genuino y sostenido entre el Departamento de Educación, CDCOOP, COSSEC y las organizaciones representativas del cooperativismo puertorriqueño.

Igualmente, resulta pertinente examinar si las disposiciones reglamentarias aplicables responden adecuadamente a la naturaleza educativa y al tamaño

operacional de estas organizaciones, sin menoscabar los principios de transparencia, responsabilidad fiscal y adecuada administración de recursos.

Los señalamientos de la Liga constituyen, por tanto, una base relevante para recomendar el fortalecimiento de los protocolos administrativos y la revisión de aquellos requisitos que pudieran representar obstáculos innecesarios para el desarrollo del cooperativismo juvenil.

Departamento de Educación de Puerto Rico

En cumplimiento con el requerimiento de información formulado por la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el Departamento de Educación (DEPR), mediante memorial explicativo suscrito por su secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, presentó sus comentarios y recomendaciones en torno a la Resolución de la Cámara 383. La agencia reconoció la importancia de la investigación legislativa y destacó el valor del cooperativismo juvenil como una herramienta de formación académica, social y económica, capaz de fomentar el liderazgo, la participación democrática, la solidaridad, la responsabilidad social y el emprendimiento entre los estudiantes del sistema público de enseñanza.

En su exposición, el Departamento explicó que la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, conocida como la Ley Especial de Cooperativas Juveniles, establece el marco jurídico para promover la creación, organización y desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico. Particularmente, señaló que el artículo 17.1 de dicha legislación dispone las responsabilidades de la División de Coordinación y Educación Cooperativa, adscrita al Programa de Estudios Sociales, cuya función principal consiste en integrar y fortalecer la educación cooperativista dentro del sistema educativo público. Entre sus responsabilidades se encuentran promover el establecimiento de cooperativas escolares, brindar asistencia a los maestros consejeros, ofrecer capacitación, supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y coordinar esfuerzos con las entidades gubernamentales y organizaciones del movimiento cooperativo.

Asimismo, la agencia destacó la aprobación de la Carta Circular Núm. 02-2023-2024, mediante la cual se estableció la política pública institucional relacionada con la organización, administración y funcionamiento de las cooperativas juveniles escolares. Este instrumento proporciona procedimientos uniformes para orientar a los directores escolares, maestros consejeros y demás integrantes de la comunidad educativa, al tiempo que establece mecanismos de supervisión, seguimiento y recopilación de información. El Departamento sostuvo que esta

estructura administrativa permite promover la continuidad de las cooperativas juveniles y fortalecer su función como espacios de aprendizaje práctico, participación estudiantil y desarrollo de destrezas empresariales.

Un aspecto relevante de la información presentada corresponde al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el tiempo asignado a los maestros consejeros. El Departamento explicó que la legislación reconoce la importancia del acompañamiento docente para garantizar el funcionamiento adecuado de las cooperativas juveniles escolares. En aquellos casos en que un maestro sea designado como consejero, la ley contempla la asignación de un mínimo de cuatro períodos lectivos para desempeñar las funciones correspondientes, así como la exención de tener a su cargo un salón hogar. Como parte de las iniciativas administrativas dirigidas a facilitar este cumplimiento, la agencia incorporó el código ESSO 161-0001, correspondiente al Laboratorio de Práctica Cooperativa, en el Catálogo General de Cursos para los grados de kindergarten a octavo. Este mecanismo permite identificar formalmente el período destinado a las labores cooperativistas dentro de la organización escolar y facilitar su integración en la programación académica.

En cuanto a los esfuerzos dirigidos a fortalecer la organización y el funcionamiento de las cooperativas juveniles, el Departamento informó que, desde el año 2021, ha desarrollado iniciativas relacionadas con la actualización normativa, la recopilación de información, el desarrollo profesional del personal educativo y el fortalecimiento curricular. Entre estas gestiones se encuentran la elaboración de formularios de cernimiento, encuestas y estudios de necesidades destinados a identificar las cooperativas activas e inactivas, conocer sus condiciones operacionales y determinar las áreas que requieren asistencia técnica o administrativa. De igual manera, la agencia informó sobre la celebración de orientaciones y actividades de capacitación dirigidas a directores escolares, maestros consejeros, docentes, superintendentes y facilitadores de las siete oficinas regionales educativas. Estas iniciativas han abordado asuntos relacionados con la filosofía cooperativista, el marco legal, los procedimientos de organización y las responsabilidades administrativas de las cooperativas escolares. También se ha integrado el cooperativismo a los procesos de inducción de docentes de nuevo ingreso y a las actividades de desarrollo profesional institucional, con el propósito de ampliar los conocimientos del personal educativo y facilitar la implementación de experiencias cooperativas en las escuelas.

En el ámbito académico, el Departamento destacó que la revisión curricular realizada en el año 2022 permitió incorporar expectativas relacionadas con el cooperativismo en el Programa de Estudios Sociales desde kindergarten hasta

duodécimo grado. Esta integración responde al interés institucional de promover competencias vinculadas con la educación financiera, el emprendimiento, la participación democrática, el pensamiento crítico y el desarrollo económico sostenible. Según explicó la agencia, la educación cooperativista permite que los estudiantes relacionen los conocimientos adquiridos en el salón de clases con experiencias prácticas de organización, administración y toma de decisiones, fortaleciendo así su preparación para enfrentar los desafíos sociales y económicos. Particularmente, el Departamento resaltó el ofrecimiento del curso electivo ESSO 131-1636, denominado Cooperativismo y Tendencias de Empresarismo, dirigido a estudiantes de noveno a duodécimo grado y equivalente a medio crédito académico. Conforme a la información suministrada, durante el año escolar 2025-2026 un total de 1,779 estudiantes participaron en este ofrecimiento académico, lo que constituye un dato significativo sobre el alcance de la educación cooperativista dentro del sistema público de enseñanza. Mediante este curso, los estudiantes tienen la oportunidad de familiarizarse con los fundamentos filosóficos, históricos y operacionales del movimiento cooperativo, al tiempo que desarrollan conocimientos sobre emprendimiento, sostenibilidad económica y responsabilidad comunitaria.

Como complemento de estos esfuerzos, la agencia hizo referencia a la disponibilidad del Manual Filosófico y el Manual Operacional de Cooperativas Juveniles Escolares, concebidos como herramientas educativas para orientar a las comunidades escolares sobre los procesos de creación, organización, administración y desarrollo de estas entidades. Estos materiales permiten fortalecer la preparación de los maestros consejeros y proporcionar referencias prácticas para la aplicación de los principios cooperativos en las actividades educativas. Por otra parte, el Departamento destacó la importancia de las alianzas colaborativas establecidas con distintas entidades del movimiento cooperativo, entre ellas la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP), la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pepiniana. Estas relaciones institucionales han permitido ampliar las oportunidades de capacitación, intercambio de conocimientos, asistencia técnica y desarrollo de actividades educativas. La agencia reconoció particularmente la función de coordinación que mantiene con la CDCOOP en asuntos relacionados con la organización e incorporación de las cooperativas juveniles, reafirmando la importancia de la colaboración interagencial para el fortalecimiento del programa. En relación con la promoción y divulgación del cooperativismo, el Departamento informó que anualmente impulsa la celebración del Mes del Cooperativismo durante octubre, así como la conmemoración del Día del Cooperativismo Juvenil, establecido mediante la Ley Núm. 131-2001 para el tercer miércoles de dicho mes.

Como parte de estas actividades, las oficinas regionales educativas y las escuelas desarrollan orientaciones, talleres, asambleas y experiencias de participación estudiantil dirigidas a promover los principios y valores del cooperativismo. Estas iniciativas contribuyen a fomentar el sentido de pertenencia, el liderazgo, la responsabilidad colectiva y el compromiso de los estudiantes con sus respectivas comunidades escolares. En materia de fiscalización y seguimiento administrativo, el Departamento explicó que la Carta Circular Núm. 02-2023-2024 establece instrumentos específicos para recopilar información sobre el funcionamiento de las cooperativas juveniles escolares. Entre estos se encuentra el Formulario de Actualización de los Datos de las Cooperativas Juveniles Escolares, mediante el cual se documenta información relacionada con la identificación de la escuela, el nombre y tipo de cooperativa, el maestro consejero, su estado operacional y el certificado de incorporación. De igual forma, se contempla la Certificación de Entrega de Dividendos, utilizada para documentar las distribuciones correspondientes a estudiantes socios que se retiran o culminan sus estudios.

El Departamento añadió que las cooperativas juveniles escolares tienen la responsabilidad de presentar informes anuales relacionados con sus operaciones y actividades. Esta información es recopilada con el apoyo de los facilitadores docentes y las oficinas regionales educativas, y posteriormente remitida al Programa de Estudios Sociales y a la División de Coordinación y Educación Cooperativa para su consolidación y seguimiento. Asimismo, las oficinas regionales preparan informes de logros en los que documentan las orientaciones, capacitaciones y demás iniciativas desarrolladas. Según la agencia, estos mecanismos permiten identificar necesidades, evaluar las gestiones institucionales y establecer prioridades para continuar fortaleciendo el cooperativismo juvenil.

Finalmente, el Departamento de Educación reconoció que la investigación ordenada mediante la Resolución de la Cámara 383 representa una oportunidad para examinar de manera integral las ejecutorias, necesidades y efectividad de las cooperativas juveniles en Puerto Rico. La agencia sostuvo que las iniciativas presentadas reflejan la existencia de una estructura administrativa, normativa y curricular dirigida a promover el cooperativismo dentro del sistema público de enseñanza, así como mecanismos de capacitación, acompañamiento y seguimiento institucional. En consecuencia, el Departamento de Educación expresó que no tiene objeción a la investigación propuesta y manifestó su disposición de colaborar con la Comisión de Cooperativismo dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidades. No obstante, recomendó que el proceso investigativo considere la distribución de competencias entre las distintas entidades concernidas y que las determinaciones que eventualmente se formulen estén fundamentadas en información operacional y estadística debidamente validada.

Hallazgos

Como resultado del análisis de los memoriales explicativos sometidos por las distintas entidades relacionadas con el movimiento cooperativo, la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico pudo constatar la importancia que representan las cooperativas juveniles como instrumentos de formación educativa, desarrollo económico y participación social. La información recopilada demuestra que el cooperativismo juvenil constituye una alternativa para fomentar entre los estudiantes valores fundamentales como la solidaridad, la responsabilidad, el liderazgo, el trabajo en equipo y la participación democrática, al tiempo que proporciona experiencias prácticas relacionadas con la administración, el emprendimiento y la educación financiera.

La Comisión identificó que Puerto Rico cuenta con una estructura legal e institucional dirigida a promover el establecimiento, desarrollo y funcionamiento de las cooperativas juveniles. La Ley Núm. 220-2002, según enmendada, establece las disposiciones fundamentales que rigen estas organizaciones y reconoce las responsabilidades de las entidades gubernamentales concernidas. Asimismo, el Departamento de Educación ha desarrollado instrumentos administrativos y curriculares para facilitar la incorporación del cooperativismo en el sistema público de enseñanza, destacándose la Carta Circular Núm. 02-2023-2024, mediante la cual se establecen procedimientos para la organización y operación de las cooperativas juveniles escolares.

Uno de los hallazgos más significativos de la investigación corresponde a la actividad económica y social que genera este sector. Según la información suministrada por la Comisión de Desarrollo Cooperativo, durante el año fiscal 2025-2026 se reportó la existencia de 270 cooperativas juveniles en Puerto Rico, la incorporación de 16 nuevas organizaciones y aproximadamente 130 empleos directos, así como un movimiento económico conjunto superior a $1.5 millones. Estos datos reflejan la capacidad del cooperativismo juvenil para generar actividad económica y oportunidades de desarrollo. No obstante, la información presentada no permite establecer cuántas de estas organizaciones se encuentran actualmente operando dentro de las escuelas públicas, por lo que resulta necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de recopilación y validación de información.

Por otra parte, la Comisión reconoció los esfuerzos realizados por el Departamento de Educación para integrar el cooperativismo como parte de la experiencia académica de los estudiantes. La incorporación de contenidos cooperativistas en el currículo de Estudios Sociales, el ofrecimiento de cursos especializados y las iniciativas de capacitación dirigidas al personal docente constituyen avances

importantes. Particularmente, se destaca que durante el año escolar 2025-2026 un total de 1,779 estudiantes participaron en el curso Cooperativismo y Tendencias de Empresarismo, lo cual evidencia la existencia de oportunidades educativas dirigidas a fortalecer el conocimiento de los principios cooperativos y las destrezas empresariales.

De igual manera, la Comisión encontró que los maestros consejeros desempeñan una función esencial en la organización, administración y continuidad de las cooperativas juveniles escolares. Su participación representa un componente fundamental para orientar a los estudiantes y garantizar que estas experiencias cumplan con sus propósitos educativos. Aunque el Departamento de Educación informó sobre mecanismos administrativos para facilitar la asignación del tiempo correspondiente a estos docentes, resulta pertinente continuar evaluando su implementación y promover oportunidades de capacitación y acompañamiento que fortalezcan el desempeño de sus responsabilidades.

Otro aspecto identificado durante la investigación está relacionado con los retos que enfrentan algunas cooperativas juveniles para mantener la continuidad de sus operaciones. La Liga de Cooperativas de Puerto Rico señaló situaciones asociadas con cambios en la administración escolar, sustitución de maestros consejeros, dificultades operacionales y procesos de reorganización. Estos planteamientos evidencian la conveniencia de fortalecer los procedimientos de seguimiento, preservación de recursos y transición administrativa, de manera que las cooperativas juveniles puedan mantener sus operaciones y proteger los esfuerzos realizados por las comunidades escolares. La magnitud de estas situaciones requiere, sin embargo, información operacional adicional.

Asimismo, la Comisión identificó la importancia de continuar fortaleciendo la coordinación entre el Departamento de Educación, la Comisión de Desarrollo Cooperativo, COSSEC, la Liga de Cooperativas y las demás organizaciones vinculadas con el sector. Los memoriales examinados reflejan la existencia de iniciativas colaborativas relacionadas con la educación cooperativista, la capacitación, la asistencia técnica y el desarrollo institucional. Estas colaboraciones constituyen una base para ampliar el alcance de los programas y promover una mayor integración de las cooperativas juveniles con el movimiento cooperativo del país.

La Comisión también reconoce las aportaciones de las cooperativas de ahorro y crédito, particularmente en el desarrollo de iniciativas de educación financiera, orientación sobre el ahorro, servicios financieros y auspicio de actividades dirigidas a las organizaciones juveniles. Estas experiencias permiten que los

estudiantes establezcan vínculos con el movimiento cooperativo y conozcan alternativas de participación económica fundamentadas en los principios de ayuda mutua y responsabilidad colectiva.

Finalmente, la Comisión encontró que, aunque existen programas, estructuras administrativas y esfuerzos dirigidos al fortalecimiento del cooperativismo juvenil, resulta necesario contar con información consolidada que permita evaluar con mayor precisión el alcance de la política pública, la cantidad de cooperativas escolares activas, sus necesidades operacionales y el cumplimiento de las metas establecidas en la legislación aplicable. Particularmente, se identificó la necesidad de verificar el progreso alcanzado respecto a la encomienda legislativa de promover el establecimiento de cooperativas juveniles en la totalidad de las escuelas públicas. La información recibida no permite realizar una determinación definitiva sobre el cumplimiento de dicha meta.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar y evaluar los memoriales explicativos recibidos, la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico concluye que las cooperativas juveniles constituyen un componente importante para el fortalecimiento del sistema educativo y el desarrollo socioeconómico del país. Estas organizaciones representan mucho más que una alternativa de actividad económica, toda vez que proporcionan a los estudiantes herramientas prácticas para desarrollar liderazgo, responsabilidad, pensamiento crítico, destrezas administrativas y valores de participación ciudadana.

La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Departamento de Educación, CDCOOP y las entidades que integran el movimiento cooperativo para promover la educación cooperativista y apoyar el funcionamiento de estas organizaciones.

Las iniciativas curriculares, los programas de capacitación, los acuerdos colaborativos y los servicios de asistencia técnica reflejan un compromiso institucional con la formación de nuevas generaciones de cooperativistas y con la promoción de un modelo económico basado en la colaboración y el bienestar colectivo.

No obstante, la investigación documental permitió identificar áreas que requieren atención para garantizar la continuidad y sostenibilidad de las cooperativas juveniles. Entre estas se destacan el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interagencial, el seguimiento a las organizaciones existentes, el respaldo a los maestros consejeros, la recopilación de estadísticas confiables y la

evaluación de aquellos procedimientos administrativos que pudieran representar obstáculos para su funcionamiento.

En ese sentido, la Comisión considera fundamental continuar promoviendo una política pública que no se limite exclusivamente a la creación de nuevas cooperativas juveniles, sino que también garantice el acompañamiento necesario para su desarrollo, permanencia y crecimiento. Resulta igualmente importante fortalecer la integración del cooperativismo en el currículo escolar y ampliar las oportunidades para que los estudiantes participen activamente en experiencias relacionadas con la administración de recursos, la educación financiera y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, la Comisión entiende que la colaboración entre las agencias gubernamentales, las instituciones educativas y las organizaciones del movimiento cooperativo debe continuar fortaleciéndose como mecanismo para maximizar los recursos disponibles, evitar la duplicidad de esfuerzos y establecer estrategias dirigidas a ampliar el alcance de la educación cooperativista en Puerto Rico.

A base de la información recibida, la Comisión concluye que existen avances institucionales y resultados de actividad económica y educativa que merecen reconocimiento. Sin embargo, los datos disponibles no son suficientes para determinar de manera concluyente el grado de cumplimiento de todas las responsabilidades y metas establecidas en la legislación vigente. Por consiguiente, cualquier determinación específica sobre posibles incumplimientos deberá sustentarse en información adicional debidamente corroborada.

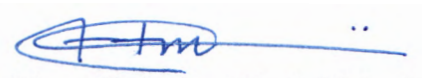
Por todo lo ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cooperativismo reafirma la importancia de continuar impulsando el desarrollo de las cooperativas juveniles como instrumentos de transformación educativa, social y económica. El fortalecimiento de estas organizaciones representa una inversión en la formación de ciudadanos responsables, emprendedores y comprometidos con el bienestar de sus comunidades.

La Comisión reconoce que el futuro del movimiento cooperativo puertorriqueño depende, en gran medida, de las oportunidades que se brinden a las nuevas generaciones para conocer, practicar y adoptar sus principios y valores. En consecuencia, considera necesario continuar fortaleciendo las iniciativas existentes, promover una mayor coordinación institucional y desarrollar mecanismos que permitan garantizar la permanencia y efectividad de las

cooperativas juveniles en beneficio de los estudiantes y del desarrollo económico y social de Puerto Rico.

Conforme a los hallazgos antes expuestos, esta Comisión da por cumplida la encomienda de evaluación documental correspondiente a la presente etapa de investigación de la Resolución de la Cámara 383, sin perjuicio de las gestiones de seguimiento y corroboración que puedan resultar necesarias para atender los asuntos identificados.

Respetuosamente sometido,



Hon. Christian Muriel Sánchez
Presidente
Comisión de Cooperativismo

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE JUNIO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 383

21 DE JULIO DE 2025

Presentada por la representante *Rosas Vargas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación comprensiva sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; su desarrollo, logros e impacto en el bienestar económico y social del país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad de las entidades cooperativistas en la Isla; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", Ley 220-2002, según enmendada, se implantó con el propósito de desarrollar estrategias para concienciar y capacitar a nuestros estudiantes en la toma de decisiones en la disciplina cooperativista. El programa educativo de cooperativas juveniles constituye un laboratorio en el que los jóvenes aprenden a desarrollar su autoestima, el respeto por los demás y su capacidad para tomar decisiones. El mismo tiene como objetivo salvaguardar, ampliar y mejorar los centros de formación juvenil para proveerle al Departamento de Educación de Puerto Rico un estatuto legal que garantice el desarrollo de dichas cooperativas.

Los programas de cooperativas juveniles sirven como un instrumento integral y una alternativa viable para atender las necesidades de diversos sectores en la comunidad. Dichas cooperativas han mantenido un crecimiento constante, así como mayor estabilidad debido a la capacidad y liderato de sus miembros. Los mismos ejercen una ardua labor en las cooperativas juveniles para hacer de éstas unas rentables y viables en el desempeño de su función social.

El movimiento cooperativo en Puerto Rico representa un motor dinámico que, mediante iniciativas complementarias, atiende situaciones complejas que afectan elementos de nuestra realidad socioeconómica. Ante la necesidad de restablecer la capacidad de crecimiento económico en Puerto Rico, resulta de vital importancia que el movimiento cooperativista esté en constante búsqueda de iniciativas dinámicas, las cuales, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias existentes, fomenten la promoción y consecución de los objetivos cooperativistas.

Además, el movimiento cooperativista ha aportado una obra de incalculable valor para promover y mejorar la calidad de vida en nuestra Isla al implementar el mismo como modelo socio-económico para el desarrollo integral de iniciativas sostenibles y exitosas. Por tal motivo, la Cámara de Representantes entiende meritorio y necesario que, para preservar el crecimiento y aportación de los programas de cooperativas juveniles, se realice una investigación para que se revisen las regulaciones, así como los métodos, mecanismos y procedimientos que viabilicen la participación activa y el beneficio que disfrutan sus miembros para lograr garantizar el crecimiento sostenido de las cooperativas juveniles.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación comprensiva sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; su desarrollo, logros e impacto en el bienestar económico y social del país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad de las entidades cooperativistas en la Isla.

Sección 2.-La Comisión de Cooperativismo, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, tiene facultad para citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión de Cooperativismo, además, podrá llevar a cabo todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos e informes que entienda necesarios; igualmente, tiene autorización para investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo estatuido en esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión de Cooperativismo deberá presentar ante el pleno de este Cuerpo Legislativo los informes parciales que entienda necesarios y pertinentes en los que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someter un informe final en un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días computados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.